



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Antecedentes y fundamentos

Primero. – Los tenientes de alcalde sustituyen al alcalde en sus funciones, por el orden establecido en su nombramiento, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los casos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

El alcalde podrá nombrar y cesar libremente al teniente de alcalde de entre los concejales de la corporación.

Ante la dimisión de su cargo de concejal del anterior segundo teniente de alcalde don Emilio Berzosa Peña, únicamente hay en el Ayuntamiento de Aranda un teniente de alcalde, considerándose adecuado la existencia de al menos dos.

Segundo. – La legislación aplicable es la siguiente:

– Los artículos 20.1.a), 21.2 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Los artículos 41, 46 a 48 y 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. – El teniente de alcalde asumirá las funciones del alcalde, por delegación expresa, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento legal.

En el caso de ausencia por más de veinticuatro horas y sin haber delegado, o ante la imposibilidad de otorgarla por causa imprevista, el teniente de alcalde correspondiente sustituirá al alcalde en la totalidad de sus funciones, dando cuenta de ello al resto de la corporación.

El teniente de alcalde sustituirá automáticamente al alcalde en la Presidencia si durante la celebración de una sesión debiera abstenerse de intervenir en algún punto concreto de la misma, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. – En los municipios con Junta de Gobierno Local el número de tenientes de alcalde no podrá exceder del número de miembros de la misma; en los que no exista, no podrá superar el tercio del número legal de miembros de la corporación y, a efectos del cómputo, no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de concejales.

Quinto. – El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Por esta Alcaldía se deberá dictar resolución por la que se procederá al cese y posterior nombramiento del nuevo teniente de alcalde, ya que según lo dispuesto en el



artículo 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ostenta la libre potestad para ello.

B. Dicha resolución deberá notificarse personalmente a los designados.

C. Se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que sea efectivo desde el siguiente día de la firma de la resolución por el alcalde si no dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento.

D. De todo ello se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

A la vista de lo anterior y en uso de las facultades que legalmente vienen atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. – Designar como segundo teniente de alcalde de esta corporación a doña Olga Maderuelo González.

Segundo. – Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Tercero. – Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento.

Cuarto. – Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Aranda de Duero, a 30 de junio de 2022.

La alcaldesa,
Raquel González Benito

El secretario,
Fernando Calvo Cabezón